



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DENISSE
FUENTES VALENZUELA**

DECRETO ALCALDICIO N° 7442

Chillan Viejo, 03 DIC 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 6020 de fecha 14/10/2021 el cual Aprueba Convenio de Tránsito de Recursos Financieros Programa Habitabilidad 2021 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo.

b).- Memorandum N° 635 de fecha 29/11/2021 del Director de Desarrollo Comunitario el cual solicita elaboración de contratos, providenciado por el Sr. Alcalde.

c).- Correo electrónico de fecha 03/12/2021 del Director de Desarrollo Comunitario en el cual se informa jornada laboral y cuenta para la devolución de pasajes.

d).- La necesidad de contar con personal a Honorario.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicios a Honorarios a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, C.I. N° [REDACTED], como se indica:

En Chillán Viejo, a **03 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Constructor Civil, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores Constructor Civil de acuerdo al, Decreto Alcaldicio N°6020 de fecha 14/10/2021 el cual Aprueba Convenio de Tránsito de Recursos Financieros Programa Habitabilidad 2021 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Implementar la correcta Ejecución del Programa Habitabilidad en el domicilio de las familias que serán asignadas a través de la mesa Focalización, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la SEREMI de Desarrollo Social.
- ✓ Digitar la información de actividades ejecutadas por los Profesionales, hacia la plataforma SIGEC.
- ✓ Coordinar con la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social respectiva, las mesas técnicas comunales del Programa Habitabilidad.
- ✓ Revisión y manejo de las orientaciones, estándares técnicos, instrumentos técnicos – sociales.
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Elaboración de Diagnósticos, Propuestas, PAS Grupal, individual y niños/as por cada familia a intervenir, Elaboración del PIC y P2, ejecución de talleres de hábitos, visitas mensuales en terreno, especificaciones técnicas a licitar y seguimiento de ejecución en terreno por familia.
- ✓ Reportar al Coordinador del Programa sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de familias asignadas.



- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación que sea convocado en Equipo Habitabilidad, el FOSIS y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.
- ✓ Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier tipo de comentario o juicio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario de 20 horas semanales, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Miércoles 3 horas.**
- ✓ **Jueves 9 horas.**
- ✓ **Viernes 8 horas.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma de **\$630.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Los pagos se realizaran una vez depositados los montos por parte del Ministerio de Desarrollo Social en arcas municipales.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2022**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta de movilización N° **2140526006**.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

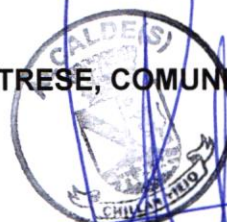
UNDECIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **114.05.26.001**.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **03 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Constructor Civil, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores Constructor Civil de acuerdo al, Decreto Alcaldicio N°6020 de fecha 14/10/2021 el cual Aprueba Convenio de Tránsito de Recursos Financieros Programa Habitabilidad 2021 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Implementar la correcta Ejecución del Programa Habitabilidad en el domicilio de las familias que serán asignadas a través de la mesa Focalización, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la SEREMI de Desarrollo Social.
- ✓ Digitar la información de actividades ejecutadas por los Profesionales, hacia la plataforma SIGEC.
- ✓ Coordinar con la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social respectiva, las mesas técnicas comunales del Programa Habitabilidad.
- ✓ Revisión y manejo de las orientaciones, estándares técnicos, instrumentos técnicos – sociales.
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Elaboración de Diagnósticos, Propuestas, PAS Grupal, individual y niños/as por cada familia a intervenir, Elaboración del PIC y P2, ejecución de talleres de hábitos, visitas mensuales en terreno, especificaciones técnicas a licitar y seguimiento de ejecución en terreno por familia.
- ✓ Reportar al Coordinador del Programa sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de familias asignadas.
- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación que sea convocado en Equipo Habitabilidad, el FOSIS y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.
- ✓ Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier tipo de comentario o juicio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario de 20 horas semanales, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Miércoles 3 horas.**
- ✓ **Jueves 9 horas.**
- ✓ **Viernes 8 horas.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma de **\$630.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.



Los pagos se realizarán una vez depositados los montos por parte del Ministerio de Desarrollo Social en arcas municipales.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2022**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta de movilización N° **2140526006**.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE


DENISSE FUENTES VALENZUELA
C.I N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado